

R-019-UAIP-2024

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día treinta de mayo del dos mil veinticuatro. En el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **DIECINUEVE** presentada mediante correo electrónico a la Unidad de Acceso a la Información Pública - UAIP, por parte de: _____; quien

se identifica por medio de su Documento Único de Identidad, e Identificación Tributaria número; _____

El cual solicita a la Federación "Salvadoreña de Natación" a) Recibos de inscripción a la federación de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 de cada Club Federado, en todas sus ramas: Natación Lisa, Natación Artística, Polo Acuático, Clavados, Aguas Abiertas. B) Recibos de inscripción a la Federación de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, de los atletas federados por club, especificando el número de atletas por club y el total de lo cobrado por club, en todas sus ramas: Natación Lisa, Natación Artística, Polo Acuático, Clavados, Aguas abiertas. c) Los nombres de los atletas mayores de edad, federados por club de los años 2021, 2022, 2023 y 2024. d) Información detallada de cada club federado: Junta Directiva de Cada Club, Estatutos de cada club, Acta de Formación de cada club Autenticada por abogado, Numero de atletas por cada club, especificando cuantos son menores y cuantos son mayores de edad y su respectivo género. e) Cuáles fueron los clubes federados que participaron en Copa El Salvador de los años 2021, 2022, 2023 y 2024. f) Cual fue el número de atletas que participaron en Copa El Salvador de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, por club federado. Distribuidos por las distintas categorías y por género. g) Currículum académico y técnico de los siguientes entrenadores: Luis Arauja (Gerente técnico), Douglas Menjívar (Natación Lisa), Milton Torres (Natación Lisa y Aguas Abiertas), Mauricio Diaz (Natación Lisa), Jenny Veliz (Natación Artística)."

CONSIDERANDO QUE:



- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Federación Salvadoreña de Natación.
- III. Con base a nota de fecha veintidós de mayo, recibida ese mismo día, firmada por Carmen Elena Orellana Márquez, presidenta Federación Salvadoreña de Natación, recibida en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), con relación a solicitud de prórroga para la entrega de la información requerida, expone que;" basándonos en el Art.71 de la ley de Acceso a la Información. j, IV. Pública {LAIP), Inciso 2: En caso de que no pueda entregarse la información en 'tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución, motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles más." Pedimos nos concedan prórroga para la entrega de la documentación solicitada, ya que nos encontramos, en la realización de un evento internacional PANAMERICANO JR DE POLO ACUATICO 2024, organización y ejecución."
- IV. En virtud de la solicitud, y fundamentación legal argumentada por la Federación Salvadoreña de Natación, se concedió la prórroga de cinco días hábiles más, para la entrega de información.



V. El veintinueve de mayo del año en corriente, se recibió vía correo electrónico con nota suscrita por la presidente de la Federación Salvadoreña de Natación, la señora: Carmen Elena Orellana Márquez, en el cual remiten parcialmente la información solicitada.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Natación, de acuerdo a lo requerido por la solicitante.

NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

**Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública)